

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redacción casa de los Sres. Viuda é hijos de Minon á 40 rs. el año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

«Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año. Leon 16 de Setiembre de 1860.—GENARO ALAS.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Del Gobierno de provincia.

Núm. 28.

#### VENTA DE BIENES NACIONALES.

#### CIRCULAR.

A pesar de las instrucciones dadas por este Gobierno de provincia y por la Comisión de Bienes nacionales en los Boletines oficial y de Ventas de los días 13 de Agosto y 3 de Octubre últimos, cuando se publicó la circular de la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado, estableciendo el modo de justificar los expedientes promovidos para exceptuar de la venta fincas que se aprovechen mancomunadamente y están destinadas á coto boyal, los pedáneos de los pueblos que á continuación se expresan promovidos por virtud de dicha circular han dejado de acompañar en los expedientes parte de los documentos que la misma exige para poderse presentar al despacho, de lo que se siguen perjuicios consiguientes á los interesados y al Estado. En su consecuencia dichos pedáneos por sí ó por persona á su nombre, podrán presentarse en la Comisión principal para enterarse de los vicios de que adolecen los espe-

dientes incoados, á fin de subsanarles en el preciso término de quince días, pues no pudiendo tolerarse por mas tiempo el retraso que en ellos se advierte, se cursarán los de ventas, parándoles el perjuicio á que por su apatía diesen lugar. Los Alcaldes constitucionales de los Ayuntamientos á que corresponden los pueblos que se citan, darán conocimiento á sus pedáneos de la presente circular y manifestarán por oficio dirigido á la Comisión de Ventas, quedar enterados de ella, á fin de que en los respectivos expedientes se acredite este particular. Leon Enero 14 de 1861.—Genaro Alas.

#### Relacion de los pueblos que se citan en la antecedente circular.

Villarrabines.  
Carbajal de Rueda.  
Los del Ayuntamiento de Sarrigós.  
Id. de la Vega de Valcarlos.  
Id. de Portilla de Aguilar.  
Villaturiel.  
Vilecha y Castrillo.  
Villatañe.  
Marne.  
S. Andrés del Rabanedo.  
Las Régueras de arriba y abajo.  
Viñales.  
Argayo.  
Lario.  
Busmayor.  
Vegas del Seo.  
Sobredo.  
Torre.  
Pradilla.  
Carracedelo.  
Cortiguera.  
Peranzanes.

Otero de Naraguantes.  
Paradela de Mouces.  
La Vecilla, la Candana, Sopena y otros.  
Sopena.  
La Vecilla.  
Campohermoso.  
La Candana.  
Robles, Palazuelo y la Valcueva.  
Calamocos.  
San Pedro Castañero.  
Fresnedo.  
Columbrianos.  
Tejados.  
San Adrián del Valle.  
Adrados.  
Grajal de Campos.  
Torral de Merayo.  
Santa Lucia.  
Anllarinos.  
Cazanuecos.  
Santibañez y Valdeiglesias.  
Bárcena del Rio.  
Posada del Rio.  
Cabañas (Valencia).  
Matadeon.  
Pola de Gordon.  
Granja de San Vicente.  
Quintana del Monte.  
Los del Ayuntamiento de Villafraanca.  
Valdealiso y Cifuentes.  
Villalman.  
Villadecanes.  
Villornate.  
Saludes de Castroponce.  
Arlanza y Lebaniego.  
Navianos.  
Zacos.  
Sorbeda.  
Calzadilla de los Hermanillos.  
Villimé.  
Cembranos.  
Salce.

D. Genaro Alas, Gobernador de la provincia etc.

Hago saber: que por D. Euse-

bio Campo y otros, vecino de esta ciudad, residente en dicho punto, Plaza mayor, número 28, de edad de 54 años, profesion comerciante, estado casado, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 13 del mes de la fecha á las 11 y 14 minutos de su mañana, una solicitud, de registro pidiendo cuatro pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada Astro Refulgente, sita en término del pueblo de Vinayo Ayuntamiento de Benllera, al sitio de Josepera, y linda al O. con tierra de Tomás Díez, Noroeste otra de Antonio Fernandez, y N. otra de Tomás Díez de dicho Vinayo, hace la designación de las citadas cuatro pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el de la calicata y tierra de Juan Fernandez, de Vinayo, desde dicha punto se medirán en direccion Noroeste mil quinientos metros, doscientos de latitud á la parte del N. y los ciento restantes á la parte del N. desde dicho punto de partida se medirán en direccion al Este quinientos metros, ó los que hay de terreno franco, ciento cincuenta de latitud á cada parte de esta mina.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 15 de Enero de 1861.—Genaro Alas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución, Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los gastos ordinarios del servicio del Estado durante el año de 1861 se presuponen en la cantidad de 1.932.474.305 reales distribuidos por capítulos y artículos según el estado adjunto letra A.

Art. 2.º Los ingresos ordinarios del Estado para el expresado año se calculan en la cantidad de 1.938.680.000 rs según el estado letra B

Art. 3.º Los gastos afectos al producto de las ventas de bienes del Estado y otras procedencias, la parte de este producto aplicable á la amortización de la Deuda consolidada y diferida, las obras públicas extraordinarias, el material extraordinario de Guerra, Marina, Gobernación y Hacienda y las subvenciones de ferro-carriles se presuponen en la cantidad de 428.334.613 rs. conforme al estado letra C, aplicándose á su pago los valores que comprende el mismo estado con arreglo á las leyes de 1.º de Abril y 23 de Mayo de 1859.

Art. 4.º Mientras el saldo de la Caja de Depósitos por sus entregas al Tesoro no baje de 400 millones de rs, el Tesoro no podrá tener en circulación, durante el ejercicio de 1861, mayor suma en otra clase de valores de los que representan la Deuda flotante que la de 240 millones, ampliándose esta cantidad en su caso tanto cuanto disminuya aquel saldo hasta la suma de 740 millones.

Art. 5.º Declarados por el art. 5.º de la ley de 31 de Julio de 1855 compensables los títulos de la Deuda del personal con los débitos de todas clases que hasta fin de 1850 resulten á favor del Tesoro, se resolverán con arreglo á la misma ley los expedientes de compensaciones solicitadas desde la

publicación de aquella hasta la del Real decreto de 4 de Marzo de 1857, que limitó dicha compensación á los débitos en primeros contribuyentes.

Art. 6.º Los individuos de las clases pasivas que permanezcan en el extranjero podrán cobrar sus haberes si obtuviesen la correspondiente licencia del Gobierno para residir allí, y justificasen su existencia con certificaciones de los Agentes consulares.

Art. 7.º El Gobierno establecerá en el servicio telegráfico interior de la correspondencia privada el precio medio único de 5 rs. por cada serie de 10 palabras, quedando abolido el sistema de zonas.

Art. 8.º Se fija definitivamente en 10 rs. el precio de cada kilogramo de pólvora de minas, según se viene efectuando en virtud de Real orden de 13 de Enero de 1860.

Art. 9.º Desde 1.º de Enero de 1862 ingresarán en el Tesoro público los derechos que en la actualidad recaudan las Capitanías de puerto en la Península y Ultramar.

Art. 10. Se reducen desde la promulgación de esta ley los actuales descuentos que se exigen por braceaje, conforme al art. 7.º del Real decreto de 15 de Abril de 1848, á medio por ciento en la labor de oro y á tres cuartillos por ciento en la de plata, y se autoriza al Gobierno para que introduzca mayor rebaja en dichos descuentos cuando lo estime conveniente á los intereses del Estado.

Art. 11. Los recargos sobre las contribuciones y rentas públicas no podrán exceder durante el año de 1861 del máximo autorizado por las leyes y disposiciones vigentes, á no ser que otra cosa se dispusiese por ley especial.

Art. 12. Se consideran parte integrante de esta ley las disposiciones contenidas en los presupuestos de obligaciones generales del Estado de los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia y Guerra y en el extraordinario de ingresos y gastos.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á once de Enero de mil ochocientos sesenta y uno = Yo la Reina.= El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

De los Ayuntamientos.

Se halla vacante por fallecimiento de D. Antonio Cadorniga la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de la villa de la Bañeza, dotada con seis mil reales anuales, pagados de los fondos del presupuesto municipal, mensualmente ó por trimestres. Los aspirantes que quieran mostrarse pretendientes á dicha Secretaría remitirán sus solicitudes al Sr. Alcalde constitucional de este municipio en el término de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. La Bañeza 5 de Enero de 1861.= El Alcalde Presidente, Agustín Fernandez.= El Secretario interino, Valentin Alonso.

Alcaldía constitucional de Cubillos.

Rectificado por la Junta pericial de padre de riqueza de este Ayuntamiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1861, se hace saber á todos los comprendidos en él, que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por el término de la ley, para oír y resolver cuantas reclamaciones se presenten, pasado que sea no se oirá á nadie parándose todo perjuicio. Cubillos Diciembre 29 de 1860.= Miguel Corral.= Por su mandado, David Rancallo.

Alcaldía constitucional de Alvaros.

Rectificado el amillaramiento de riqueza de este municipio para el repartimiento territorial del mismo en el presente año de 1861; estará de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento, desde el día 15 al 24 inclusive del presente Enero, en cuyo término se oirán y resol-

verán las reclamaciones que en presenten en debida forma. Alvaros y Enero 11 de 1861.=Francisco Feliz.

Alcaldía constitucional de Escobar.

El repartimiento de la contribución territorial de este Ayuntamiento correspondiente al presente año de 1861, se halla de manifiesto en la secretaria del mismo por espacio de ocho días, desde la inserción en el Boletín oficial, para que los contribuyentes puedan en dicho tiempo reclamar de agravios por error en la aplicación del tanto por ciento que ha servido de tipo para el señalamiento de las cuotas individuales. Escobar y Enero 11 de 1861.=Luis Duranlos.

Alcaldía constitucional de Encineto.

Desde el 15 al 18 del corriente ambos inclusivos, estarán de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento las utilidades rectificadas que han de servir de base para el repartimiento de inmuebles del año próximo de 1861: lo que se hace saber á todos los contribuyentes así vecinos como forasteros para que durante dicho período se presenten á exponer las razones que vieren convenientes, pues pasado, no serán oídas ni tendrán derecho á reclamar enas alguna. Encineto 10 de Enero de 1861.= El Alcalde, Rafael Quiroga.

Alcaldía constitucional de Molinaseca.

Terminados por la Junta pericial de este Ayuntamiento las operaciones de la derrama de la riqueza, que ha de servir de base para la contribución de inmuebles del corriente año, en consideración á no hallarse hecha la estadística que al efecto se está formando; se hace saber á todos los contribuyentes á este distrito que se halla de manifiesto dichas operaciones en la secretaria del referido Ayuntamiento por el término de ocho días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, en la inteligencia que transcurrido dicho término no se oirá de agravios dando por rectificadas las operaciones mencionadas. Molinaseca 9 de Enero de 1861.=Andrés Ordóñez.=Francisco Imperial de Sandová, secretario.

Alcaldía constitucional de Castañate.

Desde el día 13 del corriente

te más hasta el 23 inclusive del mismo, se hallará de manifiesto en la casa consistorial de este Ayuntamiento, el amillaramiento rectificado de la riqueza territorial, que ha de servir de base para el repartimiento del presente año de 1861: durante cuyo plazo se oirán y resolverán las reclamaciones que se presentasen en debida forma. Castillalé 11 de Enero de 1861.—El Alcalde, Mauricio Bargas.

**Alcaldía constitucional de Fresneda.**

No habiéndose presentado por ninguno de los contribuyentes comprendidos en este municipio, las relaciones que se han reclamado por medio del Boletín oficial y por edictos y avisos verbales, de la riqueza que cada uno posee con señalamiento de fincas, casas y ganados para la rectificación del amillaramiento y reparto de

inmuebles para 1861, la Junta pericial y Ayuntamiento han acordado proceder á su formación por los datos anteriores y los deudas que pueda adquirir sobre altas y bajas y sobre un recuento general de todos los ganados mayores y menores que se está practicando, una vez que no pueda prescindir de la obligación de presentar el repartimiento en el plazo señalado por la Administración. Fresneda Enero 8 de 1861.—El teniente Alcalde, Esteban García.

No habiéndose presentado á la rectificación del alistamiento y sorteo practicado por este Ayuntamiento en la quinta que se está realizando, los mozos Pedro de la Mata y Vega correspondiente al pueblo de Fimolledo y Tomás Alonso Alvarez del de Tombrío de arriba quienes segun la mejor noticia existen en Estremadura trabajadores del campo, se citan, llaman

y emplazan para el día 20 del actual se presenten bajo su responsabilidad á la declaración de soldados y mas operaciones subsiguientes, bajo las penas de ordenanza Fresneda Enero 11 de 1861.—Esteban García.

**Alcaldía constitucional de Prioro.**

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de los dos pueblos Prioro y Tejerina que forman este Ayuntamiento, su dotacion 4.000 rs, casa cómoda y la leña necesaria, que por trimestres recibe del Alcalde, y con libertad para avenir con pueblos inmediatos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes por todo el corriente mes al Alcalde, quien proveerá dicha plaza Prioro 6 de Enero de 1861.—Lorenzo Díez.

**Alcaldía constitucional de Villacé.**

El repartimiento de la con-

tribucion territorial de este Ayuntamiento correspondiente al corriente año, se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo desde el día diez y nueve del corriente, hasta el veinte y seis ambos inclusive para que los interesados puedan en dicho tiempo reclamar de agravios por error en la aplicacion del tanto por ciento que ha servido de tipo para el señalamiento de las cuotas individuales. Villacé Enero 13 de 1861.—El Alcalde, Miguel Cubillas.

**Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor.**

Concluido ya el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de contribucion de inmuebles del corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que reclaman de agravio los que se crean perjudicados en las evaluaciones de su riqueza; pasados los cuales ninguno será oido. Mansilla Mayor y Enero 8 de 1861.—El Alcalde, Bernardo Llamazares.

**COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE Bienes NACIONALES.**

*Relacion de las adjudicaciones espeditas por la Junta superior en sesion del 29 de Diciembre último.*

**REMATES DEL 6 DE NOVIEMBRE.**

*A testimoño del Escribano de Hacienda.*

- Una tierra de los propios de Escobar en su término número 575 del inventario, rematada por D. Andrés Lazo, vecino de id. en. . . 71.000
- Otra id. de id. número 576 del inventario, que remató el mismo en. . . 69.100
- Una heredad en la Mata de Curueño, de la escuela de Luis número 1.041 del inventario, rematada por D. Madridio Gonzalez de esta capital en. . . 4.140
- Otra en término de Torrestón, de la encomienda de Orvigo número 62 y otros del inventario, rematada por D. Francisco Alonso, vecino de La Riera en. . . 6.000
- Una tierra en Jaquilla de la encomienda de Vilela, número 140 del inventario, que remató D. Juan Rodriguez, vecino de Celada en. . . 248
- Una heredad término de Celada, de la encomienda de Vilela número 121 y otros del inventario, que remató D. Manuel del Rio, vecino de Jéara en. . . 17.000
- Otra id. término de Santa Elena, del hospital de la Bañeza número 2.528 y otros del inventario, rematada por D. Faustino Cabañas, vecino de Santa Elena en. . . 34.000
- Otra id. en Villadangos, del hospital de Leon número 116 del inventario, que remató D. Manuel Fuertes, de id. en. . . 5.405

- Otra id. términos de Villafeliz y Santovania, de Bienes del Estado número 15 y otros del inventario, que remató D. Rafael Hermosino, en. . . 5.375
- Una tierra en Castellanos, de sus propios número 651 del inventario, rematada por D. Pedro Fernandez, del mismo pueblo en. . . 1.105
- Dos id. en Baunacias, de sus propios n.º 652 y otros del inventario, rematada por D. Facundo Gallego, vecino de Castellanos, en. . . 1.110
- Una pradera en Astorga, de sus propios, número 1.495 del inventario, rematada por D. Cesáreo Sanchez, en. . . 18.050
- Un terreno en esta capital, de sus propios número 1.496 del inventario, rematado por D. Gregorio Blanco en. . . 510

**REMATE DEL 10 DE NOVIEMBRE.**

*Escribano D. Ramon Ruales.*

- Una heredad en Camposas, de la encomienda de Leon y Mayorga número 257 y otros del inventario, que remató D. Dionisio Gonzalez, vecino de Bermillo en. . . 41.000
- Otra id. en Castrofuerte de id., número 279 y otros del inventario, que remató D. Ignacio Rodriguez, del mismo pueblo en. . . 79.100
- Otra id. en Sotillo, de la encomienda de Vilela número 147 y otros del inventario, que remató D. Gregorio Rodriguez Alagueros, vecino de Madrid en. . . 42.000
- Otra id. en S. Miguel del Camino, del hospicio de esta ciudad número 321 y otros del inventario, que remató D. Antonio Calvito en. . . 6.120
- Otra id. en Valverde de id., número 350 y otros del inventario, que remató el mismo en. . . 2.540

- Otra id. en Montejos de id., número 564 y otros del inventario, que remató el mismo en. . . 620
- Otra id. en Robledo de la Valdovaina, número 328 y otros del inventario, que remató el mismo en. . . 2.360
- Otra id. en Celada, de la encomienda de Vilela número 941 y otros del inventario, rematada por Don Silverio Floraz, de Sahagun en. . . 11.105
- Otra id. en Villavelasco, de id. número 176 y otros del inventario, que remató D. Ramon Vaca, de Sahagun en. . . 4.320
- El plantío de Val de S. Lorenzo, número 1.213 del inventario, de sus propios, que remató D. Manuel Santiago del mismo pueblo en. . . 4.620
- El de Val de S. Román, de sus propios, número 1.214 del inventario, rematado por D. José Cordero de dicho pueblo en. . . 9.000
- Un monte término de Frieira, de sus propios, número 1.574 del inventario, rematado por D. José Vidal, vecino de Frieira en. . . 2.010
- Dos id. en Pombriego, de sus propios, número 1.275 del inventario, que remató D. Manuel Garcia Castañon en. . . 590
- Una casa meson en la Garandilla, de los propios de Valdesamarro, número 147 del inventario, rematada por D. Leandro Dominguez, vecino de Santibañez en. . . 10.501
- Un monte término de Barjas, de sus propios, número 1327 del inventario, rematado por D. Fernando Cañas en. . . 4.950
- Otra id. término de Corporales, de sus propios, número 1.351 del inventario, rematado por D. Manuel Garcia Castañon en. . . 1.910

*Escribano de D. Ildefonso Garcia Alvarez.*

Otra id. en Corrales y Cerbiz, de

sus propias, número 1.332 del inventario, rematado por D. Diego Franco de Villafranca en. . . 2.610  
 Otro id. en Quintela, de sus propias, número 1.554 del inventario, rematado por D. Agustín Rivas de Villafrales en. . . 4.125  
 Otro id. en id. de id., número 1.335 del inventario, rematado por D. Fernando Calos en. . . 4.354  
 Otro id. en id. de id., número 1.336 del inventario, rematado por el mismo en. . . 4.575

**REMATES DEL 14 DE NOVIEMBRE.**

*Escribanía de Hidalgo.*

Una heredad en Ostrja de Sejmbro y otras de la fundación del Dr. D. Pedro Diez Oseja, número 6.214 del inventario, rematada por D. Marcos Balbuena de Richo en. . . 64.870  
 Un plantío en Villadecanas, de sus propias, número 1.384 que remató D. Simón Antonio Guarezal de id. en. . . 240  
 Un prado en Torat de los Baños de id., número 1.500 que remató D. Antonio Corredera de id. en. . . 1.205  
 Dos prados en Quintans del Monte de id., números 1.497 y 98 rematado por D. Ramon Roales en. . . 500  
 Una monte en Campo lo Lombo, de sus propias, número 1.246 del inventario, que remató D. Bernardo Gonzalez para ceder en. . . 2.110  
 Un herreñal en Valencia, de sus propias, número 921 que remató D. Pablo Garrido en. . . 4.310  
 Una pradera en Villibate, de sus propias, número 925 que remató D. José Martínez en. . . 600  
 Una tierra en Ferballes, de sus propias, número 925 que remató D. Calisto Morán en. . . 400  
 Una pradera en Palacios de Ecate-

cha, de sus propias, número 919 que remató D. Narcicio Fernandez en. . . 600  
 Un monte en Villamarco de id., número 1.506 que remató D. Lucas Papera en. . . 2.050  
 Un tejat en Villibans de id., número 148 que remató D. Victor Perez en. . . 5.800  
 Una casa en Ratonal del Camino, de id., número 135 que remató D. Nicolás Alonso Torres en. . . 10.010  
 Una tierra en Benavides de id., número 1.446 que remató D. Ignacio Sanchez en. . . 5.500  
 Otra id. en Venomariet, de la encomienda de Leco y Mayorga, número 327 rematada por D. Santiago Ordás en. . . 1.400

*Escribanía de D. Faustino Nava.*

Un monte en Quintana del Castillo, de sus propias, número 1.204 rematado por D. Matias Fernandez en. . . 9.000

*Escribanía de D. Enrique Pascual Diez.*

Un plantío en Conforcoas, de sus propias, número 191 que remató D. Matias Casado de La Bañeza en. . . 1.800

*Escribanía de D. Ramon Roales.*

Un plantío en Villademor de Lagunas, de sus propias, número 195, rematado por D. Gabriel Fernandez en. . . 581  
 Una heredad en Riago del Monte, de la encomienda de Leon y Mayorga, número 365 que remató Don José Lorenzana en. . . 565

*Escribanía de D. Félix de las Vallinas.*

Una tierra en Benavides, de sus propias, número 98 del inventario, que remató D. Manuel Fernandez en. . . 12.600

**REMATE DEL DIA 24 DE NOVIEMBRE.**

Un plantío en Grajal de Campos, de sus propias, número 1.505 que remató D. Lucas Prado en. . . 47.000  
 Otro id. en id. de id., número 1.504 que remató el mismo en. . . 19.000  
 Una era en id. de id., número 1.506 que remató el mismo en. . . 86.000  
 Dos terrenos en Destriona de id., número 1.502 rematado por D. Mauricio Gonzalez en. . . 1.175  
 Una casa taberna en Requejo de id., número 151 rematado por D. Miguel Astorga en. . . 6.000  
 Un tejat en Novatejera de id., número 130 rematado por D. Lázaro Diez en. . . 5.600  
 Una casa frígida en Paradilla de id., número 154 rematado por D. Urbano Lopezana en. . . 1.365  
 Una heredad en Vallo, del hospital de Villasilmpliz, número 6.370 que remató D. Santos Alonso en. . . 1.200  
 Otra id. en Cimanas de la Vega, número 314 de la encomienda de Benavente, que remató D. Vicente Astorga en. . . 15.100  
 Otra id. de id. en Villaquejada, número 528 que remató D. Juan Astorga en. . . 10.600

**REMATE DEL 29 DE NOVIEMBRE.**

*Escribano D. Félix Vallinas.*

Un monte término de Barrosas, de sus propias, número 1.529 que remató D. Manuel García Castañón en. . . 1.744

Y se anuncia al público á fin de que los Alcaldes constitucionales de los distritos donde radican las fincas, notifiquen á los compradores la aprobación de sus remates; por si quisieren proceder al pago de los primeros plazos, antes que se les haga la notificación judicial. Leon 15 de Enero de 1861. —Ricardo Mora Varona.

**LOTERIA NACIONAL MODERNA.**

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el día 6 de Febrero de 1861.

Constará de 20.000 billetes al precio de 500 reales, distribuyéndose 225.000 pesos en 800 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.	PRECIOS SUYENTES.
1. . . . de. . . . .	50.000.
1. . . . de. . . . .	16.000.
1. . . . de. . . . .	10.000.
1. . . . de. . . . .	4.000.
1. . . . de. . . . .	5.000.
2. . . . de. . . . .	2.000.
31. . . . de. . . . .	1.000.
36. . . . de. . . . .	500.
38. . . . de. . . . .	400.
50. . . . de. . . . .	200.
638. . . . de. . . . .	100.
800	225.000.

Los Billetes estarán divididos en Décimas, que se espendirán á 30 reales cada uno en las Administraciones de la Renta desde el día 20 de Enero.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos según lo prevenido en el artículo 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 52. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendon los Billetes en el momento en que se presenten para su cobro.

El Director general, Manuel María Hazasas.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**A LOS JUECES DE PAZ.**

Manual del Juez de paz y del Alcalde, en el ejercicio de funciones judiciales.

por D. CELESTINO MAS Y ARAB.

Quinta edición,

á la que acompaña el arancel man-

dado observar por Real decreto de 28 de Abril de 1860.

Se vende á 12 rs. en la imprenta del Boletín oficial.

*Cuadro del papel sellado en que deben redactarse las actas y expedientes de la competencia de los Jueces de paz y los que pertenecen á los Alcaldes como delegados del poder judicial; y de los derechos que con arreglo al arancel mandado observar por Real decreto de 28 de abril de 1860, corresponden á los secretarios y porteros de los Juzgados de paz y secretarios, fechos de fechos y alguaciles de las alcaldías.*—Un pliego marquilla, se vende suelto á 4 rs. ejemplar, y con el Manual, á 3 rs.: en Madrid librería de la Publicidad, y en esta provincia en la imprenta del Boletín oficial.

*El poder municipal.*

ó sea comparación de las leyes municipales que han regido en España desde los primitivos tiempos hasta la de 1856 sobre la cual versa la comparación,

Esta obra escrita é impresa en 1856, luego de haberse sancionado la ley de las Cortes Constituyentes, es interesante hoy en que se discute una nueva ley de organización y atribuciones de los Ayuntamientos.

Un volumen en 8.º francés. Para dar salida á los pocos ejemplares que quedan, se vende á 10 rs. un ejemplar en Madrid, librería de la Publicidad, y 12 rs. en esta provincia en la imprenta del Boletín oficial.

**MAQUINA DE ESTAMPAR.**

Se vende uno en la calle de la Revilla núm. 8 para estampar en toda clase de papeles y bayetas, compitiéndose el vendedor á enseñar el oficio al que la compra, se dará sumamente arreglada.

Imprenta de la Unión é Hijos de MORA.